

RESOLUCIÓN N° 0372 29 SEP 2025

“Por medio de la cual se corrige error formal de transcripción en el artículo primero de la resolución No. 0360 de fecha 19 de septiembre 2025 del número de identificación tributaria 901612678-8 de la sociedad GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S E.S.P”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0502 de fecha 04 de octubre de 2024, se otorgó a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar”

Que los señores CRISTINA GIRALDO QUINTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.157.086 de Medellín, actuando en calidad de representante legal de GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, y FABIÁN MOLINA CARVAJAL de Chimichagua, Cesar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.063.488.821, como y cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar... **“que se autorice y apruebe la cesión total del permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado por CORPOCESAR mediante Resolución No. 0502 del 04 de octubre de 2024, en favor del señor FABIAN MOLINA CARVAJAL, actuando como representante legal de INGECCOL F.M S.A.S, ...”**

Que mediante Resolución No.0360 de fecha 19 de septiembre de 2025, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de la sociedad GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901612678-8, a INGECCOL F.M S.A.S, con identificación tributaria No.901.719.628-0, en relación con la autorización de Aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución No.0502 de fecha 04 de octubre 2024.

Existe un error de transcripción en el número de identificación tributaria 901612678-8 de la sociedad GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S ESP motivo por el cual se debe proceder a corregir dicho error.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución No.0360 de fecha 19 de septiembre de 2025 el cual quedará así:

Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8 a INGECCOL



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0372 29 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se corrige error formal de transcripción en el artículo primero de la resolución No. 0360 de fecha 19 de septiembre 2025 del número de identificación tributaria 901612678-8 de la sociedad GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S E.S.P"

F.M S.A.S, con identificación tributaria No.901.719.628-0, en relación con la autorización de Aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución No.0502 de fecha 04 de octubre 2024 en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 0360 del 19 de septiembre de 2025, mantienen su tenor y vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en calidad de representante legal de GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP y al señor FABIAN MOLINA CARVAJAL en calidad de representante legal INGECCOL F.M S.A.S. o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Alcalde municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 29 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	Katty Rincón R
Revisó	Obed Bayona Sanchez /Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	Firmado digitalmente por Obed Bayona Sánchez Fecha: 2025.09.25 18:34:20 -05'00'
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	Almes Granados
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF -079-2024.